



Derechos humanos y empresas

La resolución A/HRC/RES/26/9 del Consejo de Derechos Humanos y el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre empresas transnacionales y otras empresas de negocios con respecto a los derechos humanos

Misión Permanente de Ecuador ante las Naciones Unidas - Ginebra

Manta, 2 – 4 de diciembre de 2015



La resolución 26/9



Resolución A/HRC/RES/26/9 “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos”: adoptada con votación en el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas el 26 de junio de 2014.



¿Por qué es necesario un instrumento vinculante sobre derechos humanos y empresas transnacionales (ETN)? - 1



- El debate multilateral sobre la regulación internacional de las ETN tiene más de 40 años de duración.
- Hay un vacío de normas obligatorias internacionales respecto de derechos humanos y ETN, especialmente para que se haga justicia en casos de violaciones de derechos humanos.
- Las reglas no vinculantes han demostrado su poca o nula efectividad para controlar los abusos de las ETN.



¿Por qué es necesario un instrumento vinculante sobre derechos humanos y empresas transnacionales (ETN)? - 2



Algunos casos célebres de acciones generadas por ETN

- 1899 – 1970: América Central. La influencia política y económica de la *United Fruit Company* y sus sucesoras en los países centroamericanos llegó al extremo de interferir en sus democracias. Es conocida la intervención de esta transnacional, de la mano con el gobierno de los Estados Unidos, para derrocar en Guatemala al gobierno democráticamente elegido de Jacobo Arbenz en 1954.
- 1984, 3 de diciembre: Bhopal, India. Es uno de los más grandes desastres industriales, generado en la planta de Union Carbide India Limited (UCIL), por la fuga de isocianato de metilo, peligroso compuesto orgánico usado para la fabricación de pesticidas. El número de fallecidos no es conocido, pero se estima que va de 2.000 a 4.000 personas. Las consecuencias de este daño subsisten hasta la actualidad.



• 1976 a 2001: delta del río Níger, África. En este período, según el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, se produjeron al menos 6.817 derrames de crudo, equivalentes a tres millones de barriles de petróleo, de los cuales el 70% no se pudo recuperar. Se responsabilizó a las transnacionales Texaco y Shell.

• 2013, 21 de abril: Rana Plaza, Bangladesh. Implicó el desplome de un centro comercial de ocho pisos en Dacca, la capital de Bangladesh, con un balance de 1.129 fallecidos, la mayoría, obreros textiles que laboraban en condiciones desventajosas para grandes marcas internacionales de moda.





Antecedentes - 1



“Las empresas multinacionales han pasado a ser una fuerza supranacional que amenaza con quedar totalmente fuera de control”

Presidente de Chile, Salvador Allende, UNCTAD III, Santiago de Chile, 13 de abril de 1972

339(XV) EFECTOS DE LA ACCION DE LAS CORPORACIONES TRANSNACIONALES

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que los países de América Latina ven con profunda preocupación las actividades que en la región realizan ciertas corporaciones transnacionales, que como consecuencia del enorme poder económico que concentran, pueden interferir, y en algunos casos así ha ocurrido, con los intereses nacionales, más aún cuando dichas corporaciones a nivel global no dependen de ningún estado y no están controladas por ninguna institución representativa del interés colectivo,

349 (XVI) EMPRESAS TRANSNACIONALES

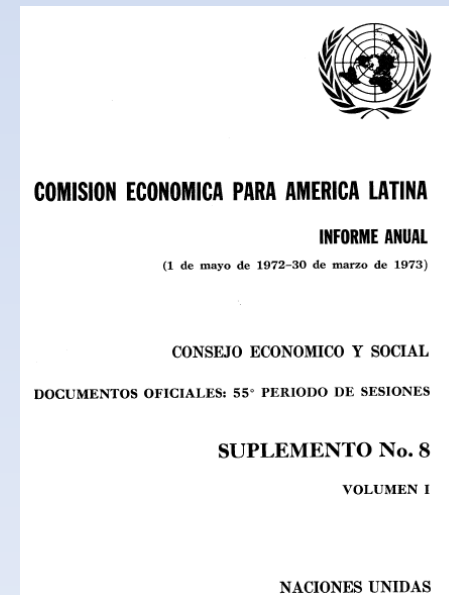
La Comisión Económica para América Latina,

Recordando la resolución 1721 (LIII) del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1972, que dio inicio a la actual labor de las Naciones Unidas sobre todos los asuntos relacionados con las empresas transnacionales,

Reconociendo que las empresas transnacionales, pese a sus potencialidades para el fomento del desarrollo, pueden representar una amenaza para la soberanía de los Estados,

190ª sesión
12 de mayo de 1975

130a. sesión
30 de marzo de 1973





Antecedentes - 2

Principios Rectores

- Resolución A/HRC/RES/17/4, adoptada el 16 de junio de 2011, “Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas”.
- Auspicio: Argentina, Austria, Canadá, Dinamarca, Guatemala, India, Nigeria, Noruega, Perú, Suecia, Rusia, Turquía
- Base: informe del Representante Especial del Secretario General de la ONU, John Ruggie: “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar”.
- Método: investigación de John Ruggie. No hubo negociación.

“Los principios rectores no son, ni aspiran ser, normas obligatorias, son simplemente una guía, un punto de partida, como lo define el señor Ruggie y por lo tanto carecen de obligatoriedad. Por ello debemos seguir buscando una normativa internacional vinculante. Es lo menos que debemos a las miles de víctimas de los abusos de las empresas transnacionales, que en mi país no han sido pocas. Para ellas y para la protección de sus derechos Ecuador seguirá trabajando incansablemente”.

Intervención formulada por la misión de Ecuador al momento de adoptar los Principios Rectores, en el Consejo de Derechos humanos, el 16 de junio de 2011.

“Los Estados que suscriben esta declaración desean renovar su compromiso para trabajar con miras a la elaboración de un instrumento legalmente vinculante, sobre la base del análisis serio y cuidadoso de las opciones disponibles en el marco del Consejo de Derechos Humanos”.

Intervención conjunta efectuada por Ecuador a nombre de ochenta y cinco países (Grupo Africano, Grupo Árabe, Paquistán, Sri Lanka, Kirguistán, Cuba, Nicaragua, Bolivia, Venezuela y Perú) en la sesión de septiembre de 2013 del Consejo de Derechos Humanos.



Adopción de la resolución 26/9

- Auspicio y liderazgo de Ecuador y Sudáfrica.
- Adopción de resoluciones en el CDH:
a) consenso
o b) votación.
- Miembros del CDH: 47

20 a favor

Cuba
Venezuela
Indonesia
Kazajstán
Kenia
Marruecos
Namibia
Pakistán
Rusia
Sudáfrica
Vietnam

Argelia
Benin
Burkina Faso
China
Congo
Costa de Marfil
Etiopía
Filipinas
India

13 abstenciones

Argentina
Brasil
Chile
Costa Rica
México
Perú
Arabia Saudita
Botswana

Emiratos Árabes Unidos
Gabón
Kuwait
Maldivas
Sierra-Leona

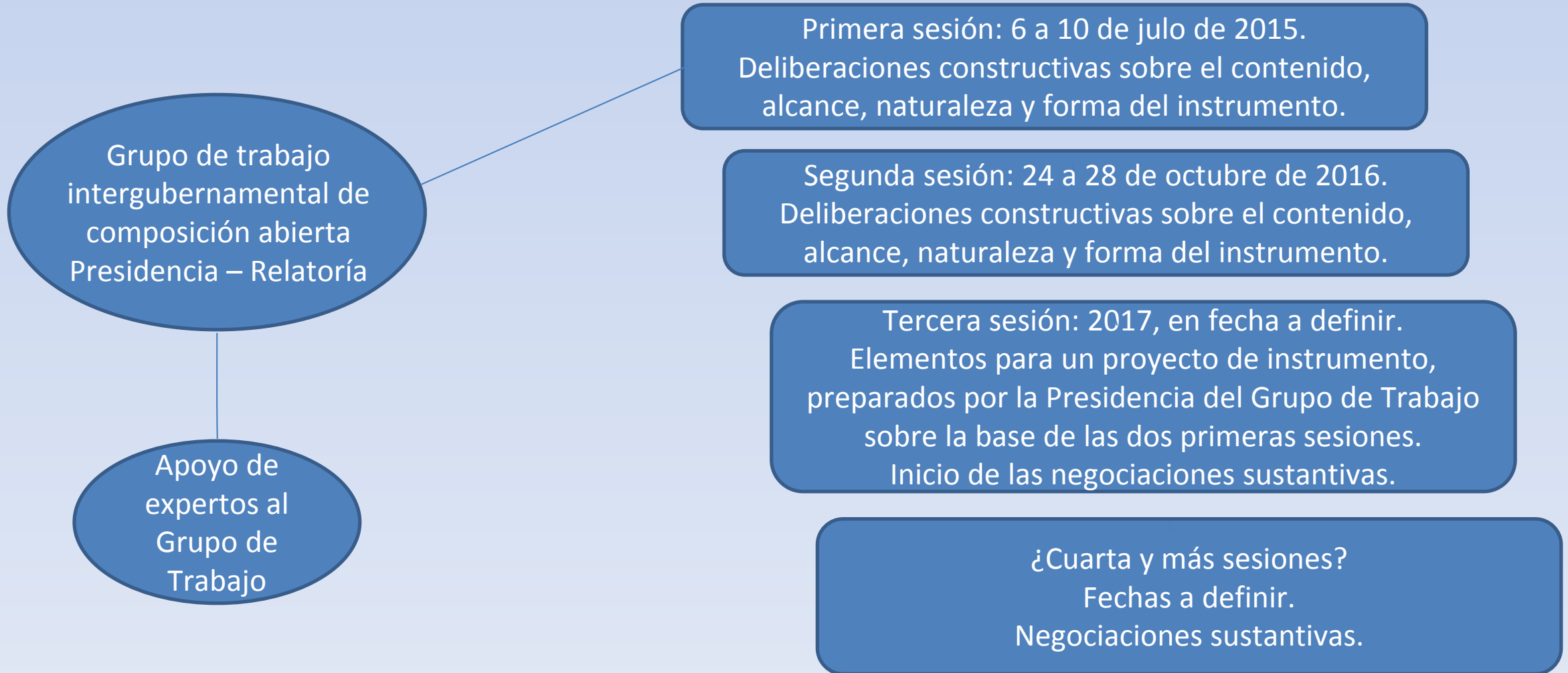
Alemania
Austria
Corea del Sur
EEUU
Estonia
Macedonia

Francia
Irlanda
Italia
Japón
Montenegro
Reino Unido
Rep. Checa
Rumania

14 en contra



Los contenidos y procedimientos de la resolución 26/9





La primera sesión del Grupo de Trabajo - 1



Fase previa a la primera sesión

- Más de 100 reuniones de consulta de la MP Ecuador-Ginebra: Estados, organizaciones internacionales, organizaciones intergubernamentales, ONG, académicos, sector privado.
- Consultas efectuadas por Representaciones ecuatorianas.
- Trabajo conjunto con Sudáfrica y otros países afines a la iniciativa.
- Contratación del servicio de *webcast* para la transmisión en vivo.

TREATY ALLIANCE ENGLISH ESPAÑOL FRANÇAIS PORTUGUÉS

GLOBAL MOVEMENT FOR A BINDING TREATY
MOVIMIENTO GLOBAL POR UN TRATADO VINCULANTE

FIRME LA DECLARACIÓN

SUPPORT
a UN treaty
on business
& human rights

Prove your commitment

¿Qué es la Alianza por el Tratado?

Una alianza de redes comprometidas y grupos de presión de todo el mundo se están uniendo para ayudar colectivamente a organizar actividades de cabildeo para apoyar a la elaboración de un instrumento internacional vinculante que haga frente a los abusos de derechos humanos por parte de las corporaciones transnacionales y otras empresas.

Algunos de los grupos que participan son: CETIM, CIDSE, Dismantle Corporate Power Campaign, la Red-DESC, FIAN, FIDH, Franciscans International, Friends of the Earth International, IBFAN-GIFA, Indonesia Global Justice, International Commission of Jurists, Legal Resources Center, PAN AP, Transnational Institute, TUCA.

Sociedad civil

- Gran apoyo al proceso: más de 1.000 ONG en la Alianza para el Tratado.
- Participación de las ONG con estatuto consultivo ECOSOC.



La primera sesión del Grupo de Trabajo - 2



Apertura de la primera sesión

- Oradores invitados:
 - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Zeid Ra'ad Al Hussein (video)
 - Directora Adjunta de la Oficina del ACNUDH, Flavia Pansieri
 - Relatora Especial de las Naciones Unidas para los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz
- Elección por aclamación de la Presidenta – Relatora del Grupo de Trabajo, Emb. María Fernanda Espinosa. Nominación efectuada por Guatemala, como coordinadora del GRULAC.



Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Sala XX del Palacio de Naciones – Ginebra

Foto ONU/Jean-Marc Ferré



La primera sesión del Grupo de Trabajo - 3



Adopción del Programa de Trabajo

- Solicitudes de la UE:
 - a) Incluir un primer panel titulado “Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: un compromiso renovado de todos los Estados”.
 - b) Incluir la palabra “todas”, luego de cada mención a “otras empresas de negocios” (tema a profundizar más adelante).
- Luego de consultas el pleno aceptó únicamente la primera solicitud de la UE.
- Con excepción de Francia, la UE dejó de asistir a la sesión desde el martes 7 de julio en la tarde.

B. Attendance

6. Representatives of the following States Members of the United Nations attended the Working Group's meetings: Algeria, Argentine Austria, Bangladesh, Plurinational State of Bolivia, Brazil, Bulgaria, Chile, People's Republic of China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominican Republic, Ecuador, Egypt, El Salvador, Ethiopia, France, Ghana, Guatemala, Republic of Haiti, Greece, Republic of Honduras, India, Indonesia, Islamic Republic of Iran, Iraq, Italy, Kenya, Republic of Korea, Kuwait, Latvia, State of Libya, Liechtenstein, Luxembourg, Malaysia, Republic of Moldova, Morocco, Myanmar, Nicaragua, Namibia, Netherlands, Pakistan, Republic, Peru, Philippines, Qatar, Russian Federation, Singapore, South Africa, Switzerland, Syrian Arab Republic, Thailand, Trinidad and Tobago, Tunisia, Ukraine, Mexico, Uruguay, Bolivarian Republic of Venezuela, Vietnam.

7. The following non-Member States were represented by observers: Holy See and the State of Palestine.

8. The following intergovernmental Organization was represented at the meetings of the Working Group: the European Union, the Organisation for Economic Co-operation and Development, Council of Europe, UN Women, UNICEF, ILO, UNCTAD, South-Centre.

9. The following non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council were represented by:

Annex III

The following National Human Rights Institutions attended the Working Group: International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC).

The following non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council were represented: American Association of Jurists, American Bar Association, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain (ADHRB), Amnesty International, Arab Commission for Human Rights (ACHR), Asian Forum for Human Rights and Development, BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, Caritas International, Centre for International Environmental Law (CIEL), Centre for Human Rights, Caritas International, Centre for International de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colombian Commission of Jurists, Conectas Direitos Humanos, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), Coopération Internationale pour le Développement et la Solidarité (CIDSE), Earthjustice, ECLT Foundation, ESCR-NET, FoodFirst Information and Action Network (FIAN), Franciscans International, Friends of the Earth International, Friends World Committee for Consultation, Gifa Geneva Infant Feeding Association, Global Education Opportunity Program (GEO), Global Labor Relations, Global Policy Forum, Institute for Policy Studies, International Baby Food Action Network, International Commission of Jurists, the International Federation for Human Rights (FIDH), International Federation of Social Workers, International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), International Movement ATD Fourth World, International NGO Forum on Indonesian Development, International Service for Human Rights (ISHR), International Organisation of Employers (IOE), ISMUN, Lutheran World Federation, NGO Forum for Health, Peace Brigades International, Quaker United Nations Office, Society for International Development, the Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO), Swiss Catholic Lenten Fund, Trade for Development Programme, Union of Arab Jurists, Virat International, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), and World Council of Churches.

Lista de participantes, según los registros de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, incluida en el informe de la primera sesión del Grupo de Trabajo, adoptado ad referendum el 10 de julio de 2015.



La primera sesión del Grupo de Trabajo - 4

La nota al pie de página de la resolución 26/9

- **Temas de interés:**
 1. Se requieren más discusiones acerca de la nota al pie de página en la resolución 26/9, sobre el tipo de empresas que deberían ser cubiertas por el instrumento vinculante.

Teniendo en cuenta toda la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas¹ con respecto a los derechos humanos,

¹ El término "otras empresas" se refiere a todas las empresas cuyas actividades operacionales tienen carácter transnacional y no se aplica a las empresas locales registradas con arreglo a la legislación nacional pertinente.

- **Cuestiones legales**

- La nota al pie de página implica que sólo las ETN se someterían al instrumento vinculante.
- La UE y algunas ONG consideran que el instrumento vinculante debe aplicarse a todas las empresas, ETN y nacionales, sin distinción, por estas razones:
 - a) A las víctimas de violaciones de derechos humanos les interesa que se haga justicia, independientemente del origen de la afectación.
 - b) No se pueden crear dos regímenes diferentes sobre este tema.
- Algunos expertos han dado interpretaciones extensivas sobre la nota al pie de página.

- **Cuestiones políticas**

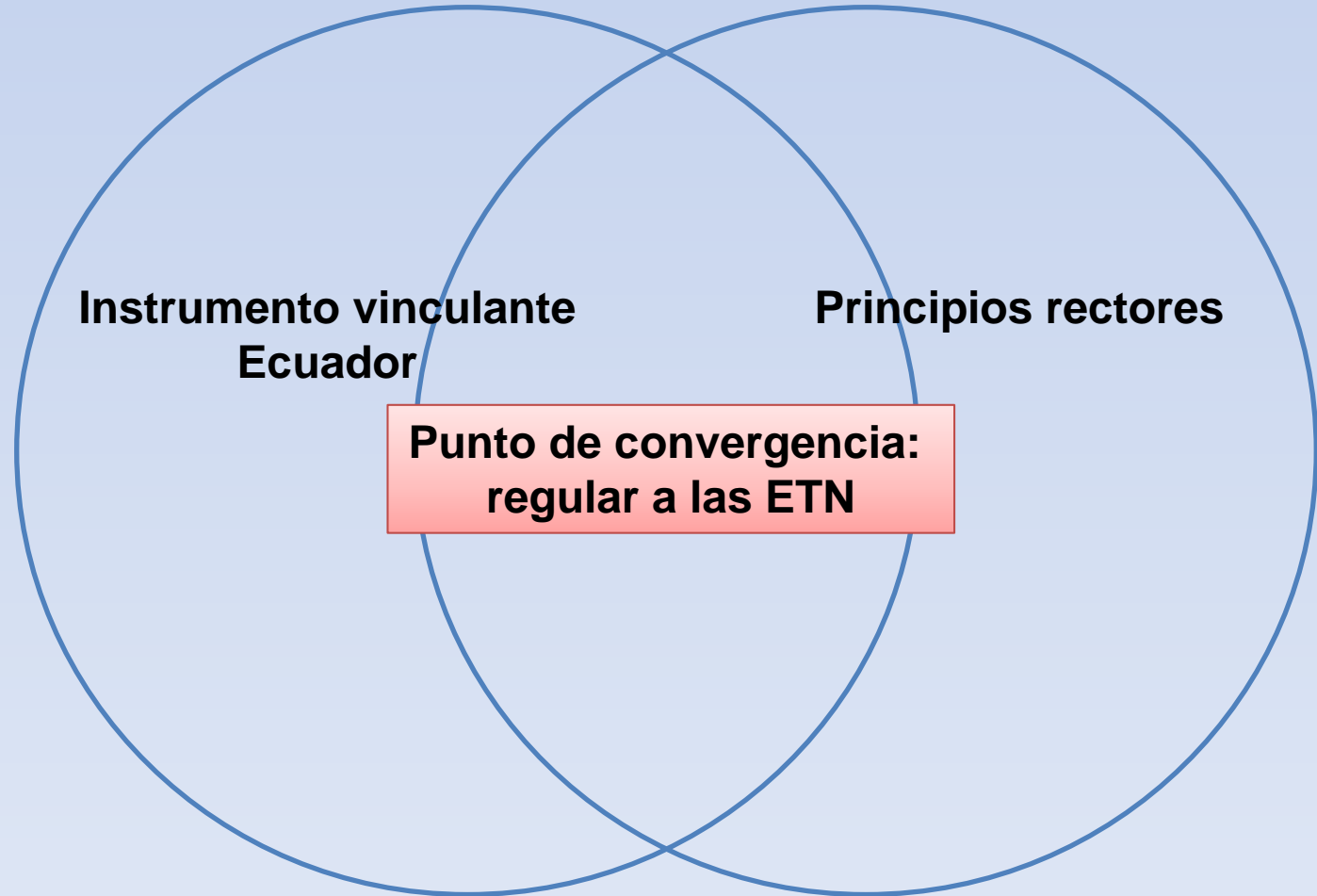
- La nota al pie de página fue solicitada por varios países durante la negociación de la resolución 26/9, para apoyar su adopción.
- La UE y otros países desarrollados utilizan este argumento como uno de sus justificativos para no participar en la negociación.



La primera sesión del Grupo de Trabajo - 5



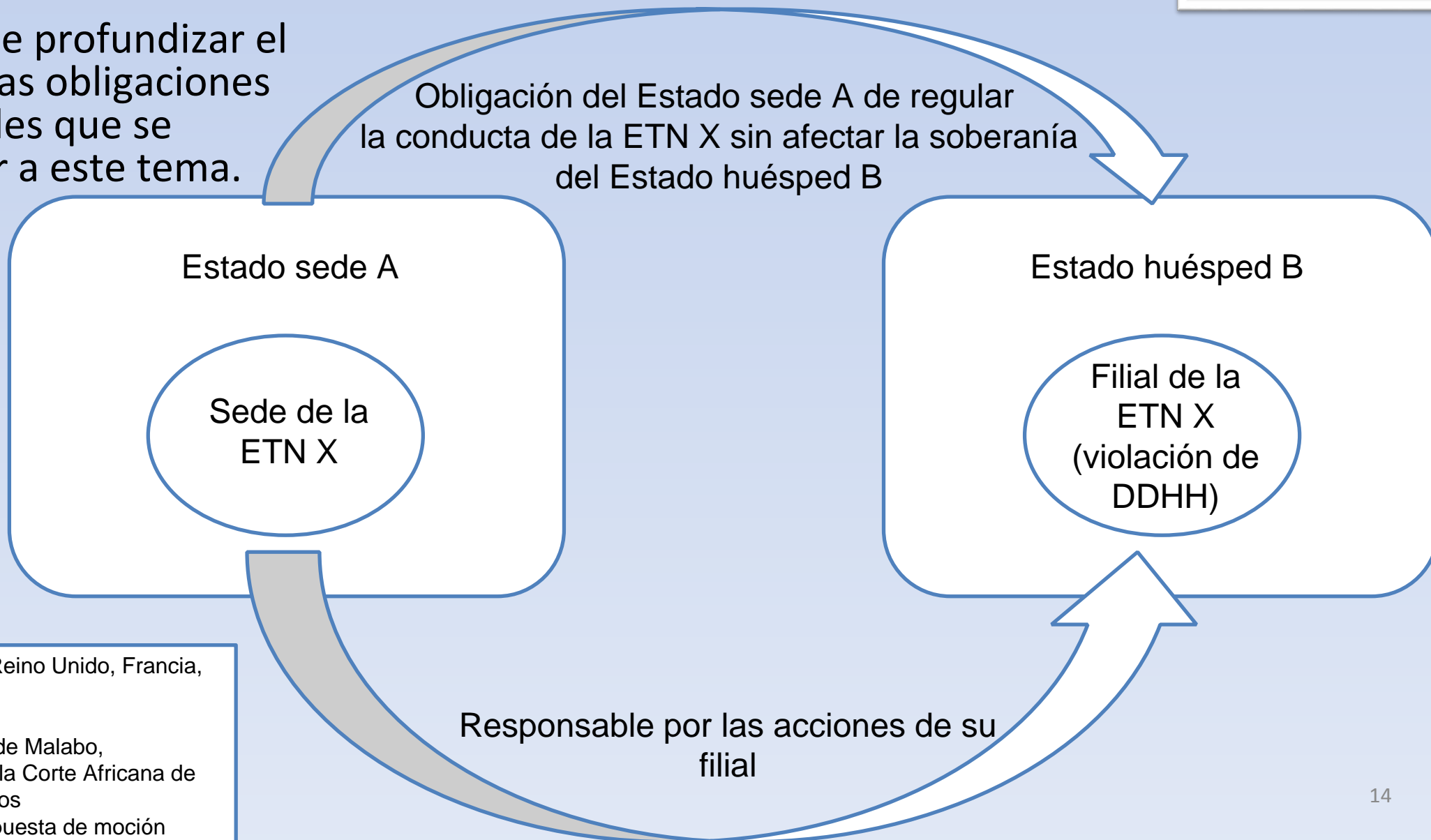
- **Temas de interés:**
- 2. Apoyo general a considerar que el instrumento vinculante y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos son dos procesos que se refuerzan y complementan mutuamente.





La primera sesión del Grupo de Trabajo - 6

3. Necesidad de profundizar el debate sobre las obligaciones extraterritoriales que se podrían aplicar a este tema.



- Legislaciones nacionales: Reino Unido, Francia, Suiza, Holanda
- Iniciativas regionales:
 - Unión Africana - Protocolo de Malabo, reformatorio del estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos
 - Parlamento Europeo, propuesta de moción



La primera sesión del Grupo de Trabajo - 7



- **Temas de interés:**

5. Importancia de aumentar la responsabilidad de las ETN y otras empresas para que respeten los derechos humanos, incluyendo la prevención, reducción de riesgos y reparaciones.
6. Necesidad de hablar de “obligaciones” legales de las ETN y no solo de “responsabilidad”.
7. Importancia de contar con mecanismos efectivos, nacionales e internacionales, para acceder a reparaciones.



Opciones planteadas sobre mecanismos judiciales

- Creación de una nueva institución judicial internacional.
- Uso de instituciones ya existentes, previa reforma o complementación de sus mandatos (Corte Internacional de Justicia, Corte Penal Internacional, cortes regionales).
- Reforzamiento de cooperación judicial.



El proceso del instrumento vinculante y las inversiones 1



Supuesto: un instrumento internacional vinculante sobre empresas y derechos humanos afectará el atractivo de un país miembro de tal tratado para recibir inversiones extranjeras.

Estudio el Banco Mundial (2011): “tanto la revisión de la literatura como un análisis usando nuevas fuentes de información sugiere que las oportunidades de negocios – representadas, por ejemplo por el tamaño y crecimiento de mercados potenciales – son de largo los determinantes más poderosos de la inversión extranjera directa”.

Ver: Kusi Hornberger, *How Much Does Investment Climate Matter?* Joseph Battat, and Peter Kusek (2011) “*Attracting FDI; How Much Does Investment Climate Matter?*”, publicado como *World Bank Group - View Point: Public Policy for the Private Sector*, disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/FINANCIALSECTOR/Resources/327-Attracting-FDI.pdf>

Los estudios demuestran que los temas de principal preocupación de los inversionistas incluyen: tamaño y crecimiento de mercados potenciales, desarrollo de infraestructura y disponibilidad de recursos (naturales y fuerza laboral abundante).

Ver: Paulo Elicha Tembe & Kangning Xu (2012) “*Attracting Foreign Direct Investment in Developing Countries: Determinants and Policies-A Comparative Study between Mozambique and China*”. See also: U.S. Agency for International Development (2005) *Foreign Direct Investment: Putting It to Work in Developing Countries*. Washington, DC: USAID.



El proceso del instrumento vinculante y las inversiones 2



Unidad de Inteligencia de *The Economist* (*The Economist Intelligence Unit*): emitió el informe “El camino de los Principios a la práctica: retos actuales para los negocios y el respeto a los derechos humanos” (“The Road From Principles to Practice: Today’s Challenges for Business in Respecting Human Rights”) (2015), en el cual entre noviembre y diciembre de 2014 se preguntó a 853 altos ejecutivos de empresas acerca de la utilidad, si hay alguna, que tendría entre otras opciones, un nuevo tratado internacional jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos, para apoyar a que las empresas respeten los derechos humanos.



Respuestas:

25%: muy útil

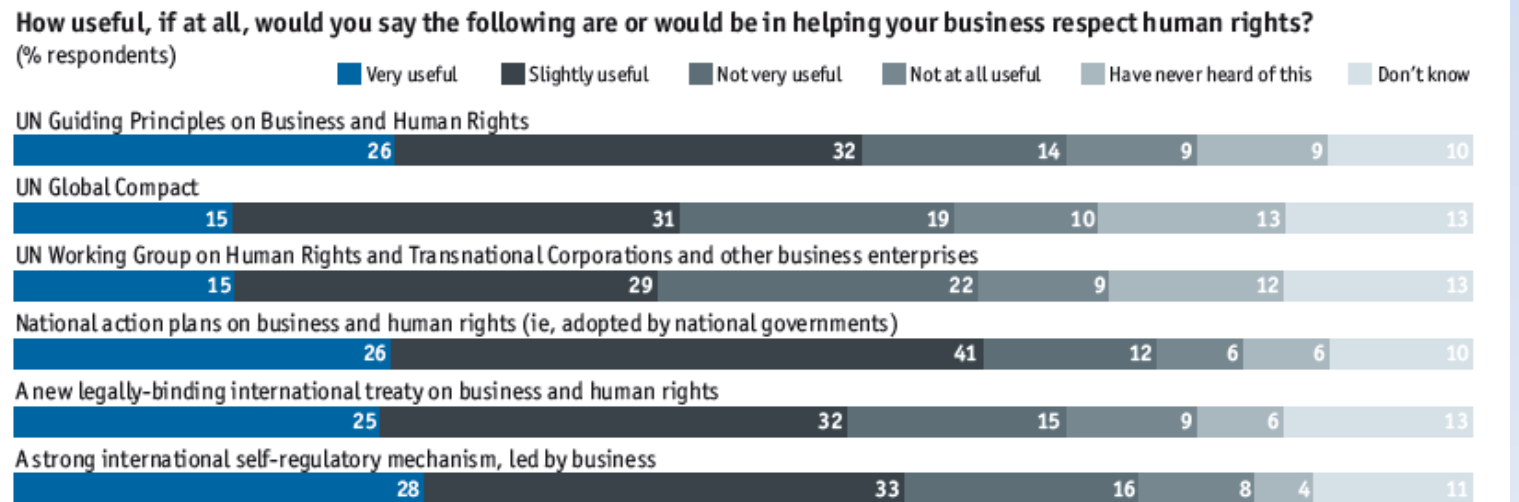
32%: un tanto útil

15%: no muy útil

9%: para nada útil

6%: nunca han escuchado de esto

13%: no conocen





Retos y siguientes pasos



Retos

- Sensibilizar a la Unión Europea y otros actores para que se integren a la negociación.
- Difundir este proceso para que se lo conozca fuera de Ginebra
- Mantener la buena imagen que ha ganado la presidencia ecuatoriana y el proceso con el fin de atraer una mayor participación e involucramiento en las sesiones futuras.

Siguientes pasos

- Se mantendrán reuniones bilaterales y en lo posible se buscará la organización de otras regionales.
- Se efectuarán consultas con todos los actores relevantes, incluyendo la sociedad civil y el sector privado.
- Se trabajará con expertos que generen documentos para su uso como herramientas y referencia que sean de utilidad para los países en sus procesos de elaboración de posiciones nacionales.
- Se mantendrá una activa participación en eventos relativos a este tema.



Invitación abierta a participar

"Las empresas transnacionales deben cesar sus abusos contra los Estados y pueblos del Sur. Ecuador hace un llamado a los Estados Miembros a participar en la elaboración de un tratado vinculante para sancionar a empresas transnacionales cuando vulneren los derechos humanos o cuando atenten contra la naturaleza".

Presidente Rafael Correa, en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 28 de septiembre de 2015

Página internet:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/WGTransCorp/Pages/IGWGOntnc.aspx>